



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

--	--	--

Nº Proceso 9544691

Expediente Nº 2-J, I Región de Tarapacá- Concesiones (Judicial).

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Consejo de Defensa del Estado con Cementos Bio Bio Centro S.A", rol Nº C-3818-2013, del Primer Juzgado de Letras de Iquique.

SANTIAGO,

-3 FEB 2016

Nº 19

VISTOS: Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 1183 de 13 de Junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 203 de 13 de agosto de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Nº 251, de 22 de Enero de 2016.

DECRETO (EXENTO)

- 1º CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Primer Juzgado de Letras de Iquique de 10 de abril de 2014 y sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique de 24 de octubre de 2014, dictadas en los autos caratulados "Consejo de Defensa del Estado con Cementos Bio Bio Centro S.A.", causa rol Nº C-3818-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Primer Juzgado de Letras de Iquique, a fin de que éste proceda a pagar a Cementos Bio Bio Centro S.A., a través de su representante legal, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia de la sociedad y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de \$75.607.338. Atendido a que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta febrero de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre marzo de 2015 y el mes anterior al de su pago efectivo.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

-3 FEB 2016

TRAMITADO

- 2º **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Primer Juzgado de Letras de Iquique**, la suma única y total de \$ 75.607.338, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3º **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Primer Juzgado de Letras de Iquique**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000294-0, por la suma de \$89.714.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




SERGIO GALILEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

DP 1